

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 126 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 19 FEB. 2014

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00000921 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Gavino MINA CHIPANA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto y Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 134-95-GSR-APURÍMAC, de fecha 20 de Octubre del año 1 995, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 10% de la Remuneración Básica, que corresponde al Segundo Quinquenio, con vigencia del 01 de Enero del año 1992, por cumplir Doce (12) años y Seis (06) meses de servicios al 30 de Junio del año 1 995;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 001-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Treinta y Un (31) años de servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre del año 2 013**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 019-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Gavino MINA CHIPANA**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 059 de la Sub Dirección de Abastecimientos y Margesí de Bienes, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 31 de Diciembre del año 2 007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR,** el pago de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Diciembre del año 2 012.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,** por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, respectivamente que asciende al monto total de **Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 97/100 (S/. 3 181,97) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. II	TECNICO ADM. II
NIVEL	:	STB	STA
R. BASICA	:	50,00	0,04
D.U. N° 105-2001	:	00,00	49,96
REUNIFICADA	:	23,95	24,14
BONIF. PERSONAL	:	7,50	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,60	16,56
D.S. N° 276	:	45,00	50,00
D.L. N° 25697	:	56,41	51,16
D.U. N° 090	:	55,67	61,27
D.U. N° 037	:	195,00	200,00
D.U. N° 073	:	74,32	82,80
D.U. N° 011	:	75,20	83,94
D.L. N° 26504-95	:	13,40	13,40
DIFERENCIA X REVISAR	:	00,00	10,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 614,05	651,29
		=====	=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:  $614,05 \times 2 = 1\ 228,10$
- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $651,29 \times 3 = 1\ 953,87$

## RESUMEN:

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: 1 228,10 +
  - Asignación por cumplir 30 años de servicios: 1 953,87
- TOTAL A PAGAR: S/. 3 181,97**
- =====

**SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 97/100 NUEVOS SOLES.**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- Correlativo de Meta : 0055      *Gestión Administrativa*
- Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1      *Asignación por cumplir 25 y 30 años.*

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Un (31) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Enero del año 1 983 al 31 de Diciembre del 2 013.**

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Ing. Elías Segovia Ruiz*  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PGRA.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

